



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CHUECA

En el "Boletín Oficial" de la provincial de Toledo, número 212 de 8 de noviembre de 2017, figuró insertado anuncio de este Ayuntamiento, sometiendo a información pública durante un plazo de treinta días, el acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 6 de noviembre de 2017, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. No habiéndose presentado reclamaciones por los interesados durante el plazo de exposición pública, se entiende aprobado definitivamente el acuerdo hasta ahora provisional, procediéndose, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a la publicación íntegra del texto de tal modificación.

Artículo 2. Determinación de la cuota tributaria.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los siguientes términos:

- a) El tipo de gravamen del I.B.I. aplicable a los Bienes Inmuebles Urbanos, queda fijado en el 0,60 %.
- b) El tipo de gravamen del 181 aplicable a los Bienes Inmuebles Rústicos, queda fijado en el 0,65 %.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Chueca 26 de diciembre de 2017.-El Alcalde-Presidente, Santiago Sánchez Galán.

Nº. I.-6584